



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que motivan y suscriben **C. MIGUEL MARENTES, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, C. JOSÉ BERTÍN CHAVEZ VARGAS y C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando para su aprobación **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE TRES ARMAS DE FUEGO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.



IV.- Por su parte, el Capítulo II **"De la Seguridad Pública"**, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 101 y 102, a la letra dicen:

"Artículo 101.- En cada Municipio debe existir la policía preventiva municipal, bajo el mando del Presidente Municipal.

...

"Artículo 102.- La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos, con base en las disposiciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

...

V.- La Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas de Fuego es un instrumento jurídico indispensable para que las corporaciones de seguridad pública municipal en Jalisco desempeñen sus funciones de manera legal, profesional y coordinada con las autoridades estatales y federales. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

Importancia para los municipios de Jalisco.

1. **Cumplimiento del marco legal**
La licencia oficial colectiva es el mecanismo mediante el cual los elementos de las policías municipales pueden portar armas de fuego durante el ejercicio de sus funciones. Sin esta autorización, la portación de armamento institucional carece de sustento legal. La expedición y administración de estas licencias se encuentra regulada por la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos** y corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
2. **Fortalecimiento de la seguridad pública**
Permite que los policías municipales cuenten con el armamento necesario para proteger a la población, preservar el orden público y responder ante situaciones de riesgo, siempre bajo controles institucionales y conforme a la ley.
3. **Control y trazabilidad del armamento**
La licencia colectiva mantiene un registro actualizado de:
 - Personal autorizado.
 - **Armas asignadas.**
 - Municiones.
 - Cambios de adscripción.
 - Altas y bajas del personal.

Esto favorece la rendición de cuentas y reduce riesgos de pérdida, robo o uso indebido del armamento.





4. Profesionalización de las corporaciones.

Para integrar a un elemento dentro de la licencia colectiva es necesario acreditar diversos requisitos, entre ellos:

- Evaluaciones de control y confianza.
- Certificados médicos y psicológicos.
- Exámenes toxicológicos.
- Antecedentes no penales.
- Documentación oficial correspondiente.

Estos requisitos contribuyen a que el personal autorizado reúna condiciones de idoneidad para portar armas.

5. Coordinación entre los tres órdenes de gobierno

En entidades como Jalisco, donde existe coordinación permanente entre el Gobierno del Estado, los municipios y la Federación en materia de seguridad, la licencia colectiva facilita el intercambio de información, la supervisión del armamento y la operación conjunta de las corporaciones policiales.

6. Reducción de riesgos administrativos y jurídicos

Mantener vigente la licencia colectiva protege al municipio frente a responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas del uso de armamento por personal no autorizado o con expedientes incompletos. Asimismo, fortalece la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad.

7.

Relevancia específica para Jalisco.

En Jalisco, donde los municipios enfrentan retos importantes en materia de seguridad pública, la correcta administración de la Licencia Oficial Colectiva resulta estratégica porque:

- garantiza que los policías municipales actúen dentro del marco jurídico;
- fortalece la coordinación con las autoridades estatales y federales;
- mejora el control institucional del armamento; y
- contribuye a la profesionalización y legitimidad de las corporaciones policiales.

La Licencia Oficial Colectiva no constituye únicamente un permiso para portar armas; representa un mecanismo integral de **legalidad, control, profesionalización y responsabilidad institucional**. Para los municipios de Jalisco, su adecuada gestión es un requisito esencial para garantizar que los cuerpos de seguridad pública desempeñen sus funciones con apego a la ley, protejan eficazmente a la ciudadanía y mantengan una administración transparente del armamento oficial.

Es así, que el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con la Licencia Oficial Colectiva **número 44**.

Sin pasar inadvertido, que no obstante, se tiene suscrito un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por diversas armas, también lo es que, el Municipio de Zapotlán el Grande,



Jalisco, es propietario de diverso equipo bélico, como son en el presente caso, armas de fuego, que por la secrecía que debe guardarse sobre el tema, no se precisan en este dictamen.

Bajo esa tesitura, es necesario hacer del conocimiento de este cuerpo colegiado, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio número 036/01/2026-CMSP, suscrito por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano en su carácter de Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, dirigido a mi persona a efecto de subir el presente asunto al Pleno del Ayuntamiento, dicho oficio menciona:

"... para efectos de que se presente como iniciativa la donación de 03 armas de fuego de propiedad municipal, a la secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior se solicita, para efectos de dar cumplimiento al Oficio No. SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/1270/2025 suscrito por el Lic. Anibal Gutiérrez Sicairos, con la finalidad de completar el procedimiento de baja y destrucción de dichas armas obsoletas, siendo estas las siguientes: CDT8776, CDT8763, CEC4465. Asimismo, se adjunta el oficio anteriormente señalado, así como sus anexos correspondientes que constatan el antecedente de dicha situación."

2.- El oficio anteriormente citado **SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/1270/2025** suscrito por el Lic. Anibal Gutiérrez Sicairos en su carácter de Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo, enviado a la Ciudadana Presidenta Municipal en el que informa es status de las armas de fuego, menciona a la letra:

"ocasión que hago propicia, para informarle que las armas de fuego propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, que fueron concentradas al Deposito General de Armas y Municiones de la Secretaría de Seguridad, para su revisión física, mediante el oficio CMSP/ADMON/062/01/2025 del 06 de febrero del 2025, al realizarles la revisión física, se detectaron daños y piezas faltantes:

CLASE	CAL.	MARCA	MODELO	MATRICULA	COSTO
PISTOLA	9 MM	COLT	COMMANDER	70BS90440	
PISTOLA	9 MM	GLOCK	17	CMB604	\$1,697.35
REVOLVER	357 MAG.	SMITH & WESSON	28-2	N577444	
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-8	AJP8074	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-8	AJW6856	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-8	AJY2309	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-8	AJY2408	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-6	AYL8952	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-6	AYL9267	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-6	AYR6503	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-6	AYR6657	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10-6	AYV7545	\$ 254.56
REVOLVER	38 SPL.	SMITH & WESSON	10	CBW7974	\$ 254.56



ESCOPETA	12	WINCHESTER	1300	L3183620	\$180.64
				TOTAL	\$4,423.59

Motivo por el cual, las referidas armas de fuego serán contempladas en las próximas bajas de armamento, toda vez que las mismas, ya no tienen reparación para su buen funcionamiento y operatividad, según refiere el C. Cecilio Rodríguez Ríos, entonces encargado del Deposito General de Armamento de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, mediante el oficio 012/2025 de fecha 11 de febrero del 2025.

Por lo que solicito, se realice el pago a la brevedad posible por la cantidad de \$ 4,423.59 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 59/100 moneda nacional), cantidad determinada como Valor Justo por el Instituto Jalisciense de ciencias Forenses, para tal efecto, anexo al presente el oficio No. IJCF/40019/2025/12CE/LB/07 de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la licenciada FATIMA CAROLINA VAZQUEZ ARVIZÚ, Perito en Balística Forense.

El referido pago deberá realizarse en la oficina recaudadora, debiendo abonarse a la cuenta 18320 mediante el concepto "Descuento por piezas faltantes de Armas en Comodato", de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Auditoría Interna en la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante su proceso de auditoría número 0569/DA/0010/2017, debiendo emitir copia legible del comprobante de pago, debidamente certificada por el Municipio, a esta Coordinación de Control de Armamento y Equipo Operativo lo antes posible.

No omito solicitarle que, por su digno conducto se presente la denuncia formal correspondiente por los daños y piezas faltantes de cada una de las armas de fuego, citadas en el acta circunstanciada CMSP/01/01/2025 de fecha 05 de febrero del 2025, remitida a esta Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, mediante el oficio CMSP/ADMN/062/01/2025 de fecha 06 de febrero del 2025, **respecto las tres armas propiedad del municipio con matriculas CDT8776, CDT8763 Y CEC4465, deberá de realizar los tramites de donación, por conducto de sesión de cabildo del municipio que usted honorablemente preside**, independientemente de la denuncia formal que se presente por las piezas faltas, remitiendo la carpeta de investigación o constancia de extravío, debidamente autenticada, a esta Coordinación de Control de Armamento y Equipo Operativo".

El listado anterior, obedece a las armas Propiedad del Gobierno del Estado (14 armas) y que fueron justipreciadas por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el oficio número IJCF/40019/2025/12CEL/LB/07, elaborado por la C. FATIMA CAROLINA VAZQUEZ ARVIZÚ, Perito Adscrito al Laboratorio de Balística Forense.

No omito hacer de su conocimiento, que en el listado anterior, solamente se encuentran las armas **PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, y que se tenían en comodato con el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo número de contrato 01-ASIG-ZAPOTLÁN EL GRANDE-SEGURIDAD PÚBLICA-ARMAS.

14 Armas. Propiedad del Gobierno del Estado, comodatas al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante contrato número 01-ASIG-

3 Armas.- Propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que fueron concentradas al



ZAPOTLÁN EL GRANDE-SEGURIDAD PÚBLICA-ARMAS. Y que fueron devueltas por el mal estado de conservación y uso. Enlistadas en la tabla anterior.	Deposito General de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.
Total	17 Armas.

En esencia, el tema medular que nos ocupa en el presente dictamen, es la **DONACIÓN** al Titular de la Licencia Oficial Colectiva número 44, en su carácter de Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, de **3 armas Propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, cuya descripción es:

- Revolver calibre 38 SPL, marca Smith & Wessón, modelo 10, Matricula **CDT8776**, Propiedad Municipal, presenta **daños por falta de seguro del cilindro**.
- Revolver calibre 38 SPL, marca Smith & Wessón, modelo 10, Matricula **CDT8763**, Propiedad Municipal, presenta **daños por falta de seguro del cilindro**.
- Revolver calibre 38 SLP, marca Smith & Wessón, modelo 10, matricula **CEC4465**, Propiedad Municipal, presenta daños en mecanismo del cilindro trabado, falta de seguro.

Se acompaña al presente el oficio número CSMP/ADMON/062/01/2025. Suscrito por el Lic. Leonel Ramírez Medrano, en su calidad de Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, que contiene el acta circunstanciada elaborada con la finalidad de concentrar al Deposito General de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de jalisco, 17 armas de fuego (16 armas cortas y 1 arma larga) para su revisión física y diagnostico en virtud de encontrarse en mal estado de uso, actuando como testigos los CC. Sub Oficial Osvaldo García Arías Director Operativo y C. Policía Segundo Arturo Aceves Gurrola, Encargado del Banco de Armas.

Lo anterior, se deriva de las anomalías especificadas en el acta de visita de inspección de fecha 03 de noviembre de 2024, elaborada por el Inspector Militar, adscrito al 9º Batallón de Infantería, con motivo de la segunda revista ordinaria semestral 2024, realizada al armamento y municiones incluidas en la Licencia Oficial Colectiva No. 44 asignada a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, según se desprende del oficio número SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0089/2025, suscrito por el L.C.P. Anibal Gutiérrez Sicairos. Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo.

3.- En esa tesitura, atendiendo la petición del Comisario General de Seguridad Pública, se realizó un análisis exhaustivo por parte del suscrito percatándome, que para realizar la donación de tres armas de fuego es necesario acreditar la propiedad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicite por conducto del Comisario General se realizará una búsqueda exhaustiva respecto de las facturas de las mismas, situación que no fue posible, en virtud de que en ninguna de las dependencias del Gobierno Municipal, se tiene un antecedente de dichas armas, menos aun una factura que ampare dicha propiedad. Lo anterior, se acredita con los siguientes oficios:



- Oficio número 0038/2026/DGGDAMR, suscrito por la Lic. Esther Castillo Figueroa en su carácter de Directora General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria, en el que manifiesta: *"dando contestación a su oficio No. 055/01/2026-CMSP de fecha 03 de febrero del presente año, manifiesto a usted que habiendo realizado una búsqueda en los archivos generales e históricos no se encontró documentación alguna acerca de las armas que menciona en su oficio al cual doy contestación"*.
- Oficio número HPM-DA-PM/127/2026, suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández, en su carácter de Director Administrativo de la Hacienda Municipal, que menciona: *"doy respuesta al requerimiento número 075/02/2025, del cual solicita documentación que ampare la propiedad o legal posesión de 03 armas de fuego, mismas que son lo siguiente: 03 armas de fuego tipo revolver, marca Smith & Wesson, calibre 38 especial de matrícula CDT8776, CDT8763, CEC4465. Informo que después de una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y digitales de este Patrimonio Municipal no se encontró ningún documento relacionado a los bienes en comento"*.
- Oficio número 31/2026, suscrito por la Lic. María Esther López García en su calidad de Directora de Egresos, que dice: *"INFORMO a usted, sobre la solicitud realizada, mediante oficio 074/02/20265-CMSP recibido el día 26 de febrero del presente, en el cual solicita que realice una búsqueda en los archivos y bases de datos con los que cuenta, sobre alguna orden de compra, de pago, factura, recibo o documento alguno que ampare la adquisición de 3 tres armas de fuego de Propiedad Municipal. En respuesta se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema EMPRESS del periodo del año 2012 al 2025, le menciono que **No** se encontró documentación alguna que acredite la propiedad para el Municipio o que ampare la adquisición de 3 tres armas de fuego, con las matricular mencionadas en su oficio"*.
- Oficio número 336/2026, suscrito por la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez en su calidad de Sindica Municipal, en el que menciona: *"aprovecho la oportunidad para **informarle** que después de realizar una minuciosa búsqueda en los **archivos** de esta **Sindicatura**, **no se encontró registro** alguno de las **armas** que **describe** en su atento **Oficio 143/03/2026-CMSP"**.*

4.- En las citadas circunstancias, con fecha 14 de abril de 2026, se presenta en la Sala de Regidores, el oficio número 169/04/2026-CMSP, suscrito por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano, en su carácter de Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, que en esencia dice:

"... para efectos de que se determine y se presente como iniciativa la donación de 03 tres armas de fuego propiedad municipal, para concluir el procedimiento de baja y destrucción, lo anterior, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PRIMERO.- Como lo disponen los artículos 21 párrafo noveno, 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, estableciendo como una de sus bases principales, la coordinación entre el Ministerio Público, las instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno y la Guardia Nacional, que a su vez, estos conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los artículos 49 y 52 de la Ley General del Sistema nacional de Seguridad Pública establecen que, las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la citada Ley, y en las disposiciones generales que resulten aplicables.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; señala que, las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación y la profesionalización de sus integrantes.

SEGUNDO.- Tras una visita de inspección de armamento por parte de los elementos de SEDENA, tuvieron a bien localizar algunas armas de fuego en posesión de esta Comisaría, de las cuales se encontraban en estado obsoleto, toda vez que, los elementos de SEDENA se percataron de que las mismas se encontraban viejas, dañadas y totalmente obsoletas, por lo que, posterior a dicha visita, se procedió a levantar el acta circunstanciada CMSP/01/2025 a efecto de remitir dichas armas para su inspección, ante el Depósito General de Armas y Municiones del estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, es que, por medio del oficio número 012/2025, de fecha 11 de febrero del año en curso, signado por el Encargado del Depósito General de Armas y Municiones del Estado de Jalisco, tuvo a bien informar que las 17 diecisiete armas puestas a su disposición, tras realizar su respectiva revisión física, se consideraron obsoletas y en mal estado, presentando daños en algunas de sus piezas, toda las armas se consideraron para su baja inmediata. Asimismo, al ser 14 de esas armas de propiedad del Gobierno del Estado, se procedió a realizar la respectiva justipreciación, lo cual se pasmó por conducto del oficio No. IJCF/40019/2025/12CE/LB/07 a cargo de la licenciada Fatima Carolina Vázquez Arvizú, perito en Balística Forense.

TERCERO.- Una vez realizado lo anterior, con fecha 13 de agosto del 2025, se recibió el oficio No. SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/1270/2025, suscrito por el Lic. Anibal Gutiérrez Sicaños, conducto por el cual, tras haber realizado los tramites pertinentes para la inspección y justipreciación, se determinó que se deberá de realizar el procedimiento de baja y destrucción de las 17 armas de fuego. Dichas armas de fuego, siendo 17 en total, de las cuales 14 catorce armas de fuego son de propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran bajo comodato, por asignadas por el contrato de comodato 01-ASIG-ZAPOTLÁN EL GRANDE-SEGURIDAD PÚBLICA-ARMAS- 2021. Y por otra parte, las 3 tres restantes de presunta propiedad municipal, señalado así por el mismo oficio en cuestión, dando un total de 17 diecisiete armas de fuego.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y tras el expreso señalamiento por parte del Gobierno del Estado, de que las armas de fuego de matriculas CDT8776, CDT8763 Y CEC4465 (armas de



fuego tipo revolver, marca Smith & Wessón, calibre 38 especial) son de propiedad municipal, y que se debería de hacer el trámite de donación para la respectiva baja y destrucción, es que se realizó la búsqueda del documento que ampare la propiedad de dichas armas, comenzando la búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos propios de esta Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad, sin lograr localizar algún documento.

En ese mismo sentido, y en aras de lograr localizar dicha documentación, se procedió a girar oficios a distintas dependencias del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a efecto de que se realizan búsquedas relativas a dicho armamento obteniendo todas las respuestas en sentido negativo, siendo estas las siguientes:

- Oficio No. **0038/2026/DGGDAMR** signado por la Lic. Esther Castillo Figueroa, en su carácter de Directora General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria, informando no haber encontrado documentación alguna relativa al armamento.
- Oficio No. **HPM-DA-PM/127/2026** signado por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández, en su carácter de Director Administrativo de la Hacienda Municipal y Director de Patrimonio Municipal, informando no haber encontrado documentación alguna relativa al armamento.
- Oficio No. **31/2026** signado por la Lic. María Esther López García, en su carácter de Directora de Egresos, informando no haber encontrado documentación alguna relativa al armamento.
- Oficio No. **336/2026** signado por la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez en su carácter de Síndica Municipal, informando no haber encontrado documentación alguna relativa al armamento.

Dichos oficios, se anexan al presente para su debida constancia.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y tras haber realizado una búsqueda en todas las dependencias municipales que tienen injerencia sobre los bienes patrimoniales de este municipio, y toda vez que en ninguna de estas se logro localizar documentación que ampare la propiedad de dicho armamento, sin embargo, ante lo dispuesto por los artículos 1850 y 1851 del Código Civil del Estado de Jalisco, mismos que mencionan que, la compraventa es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido en forma sobre el bien y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho, y bajo el principio de buena fe, aunado al expreso reconocimiento por parte del Gobierno del Estado, de que dichas armas son de propiedad de este municipio, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 1907 de la misma ley sustantiva anteriormente citada, la cual determina que, el contrato de compraventa no requiere formalidad alguna especial, salvo cuando se recaee sobre inmuebles, es que por medio del presente, se tuma a usted para que se resuelva lo conducente en la comisión que preside, para efectos de estar en aptitud de completar el trámite requerido.

No se omite señalar que, con fecha 07 de abril del año en curso, se recibió el oficio SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0234/2026, signado por el L.C.P. Anibal Gutiérrez Sicairos, en su carácter de Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo, conducto por el cual, señala y puntualiza a quien se le realizará la donación y solicita que se anexe el acta correspondiente del cabildo municipal, donde recaiga dicha donación, dicho oficio se anexa al presente para su consideración.

Por último, dicho trámite se justifica partiendo desde que, las armas de fuego propiedad municipal constituyen bienes sujetos a un régimen especial de control previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuya regulación registro y supervisión corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, en el ámbito de la



Seguridad Pública Estatal, la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco es titular de la Licencia Oficial Colectiva número 44, la cual ampara el uso, control y resguardo del armamento asignado a las corporaciones policiales, incluyendo aquellas de carácter municipal, siendo este el caso aplicable.

En virtud de lo anterior, el municipio carece de facultades plenas para la disposición autónoma del armamento, encontrándose su uso y destino materialmente vinculados al régimen de la Licencia Oficial Colectiva. Por lo que, la donación en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, permite regularizar la situación jurídica y administrativa del armamento, garantizando su adecuado control, registro y eventual baja y destrucción por estas encontrarse totalmente obsoletas; lo anterior, en congruencia con los principios de coordinación y eficiencia previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Por el contrario, la eventual transferencia a la Secretaría de la Defensa Nacional no resultaría idónea para los fines de seguridad pública municipal, dado que dicha dependencia ejerce funciones de control y supervisión, más no de operación directa de corporaciones policiales locales y dicha determinación no debe entenderse como un acto discrecional de "donar" bienes municipales, sino como una media de regularización administrativa, que alinea la titularidad jurídica del armamento, con el sistema real de control, bajo el cual ya opera.

No obstante de lo anterior, eventualmente y al seguir la totalidad del procedimiento descrito en el oficio No. SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/1270/2025, dicha Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, realizará todos los trámites pertinentes ante la ya mencionada Secretaría de la Defensa Nacional a través de la 15/a Zona Militar, toda vez que, tiene legitimación plena para realizar dichos trámites y la autoridad militar determinará el destino final de las armas de fuego en donación". (sic).

5.- Aunado a lo anterior, se recibe el oficio número SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0234/2026, suscrito por el L.C.P. Anibal Gutiérrez Sicairos, en su carácter de Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo, con el que da contestación al diverso oficio **078/02/2026-CMSP**, dirigido al Licenciado Leonel Ramírez Medrano, Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, que de manera medular refiere:

"oportunidad que hago propicia, para darle contestación al oficio 078/02/2026-CMSP, de fecha 27 de febrero del 2026, relativo al procedimiento de donación de tres armas de fuego propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA	FOLIO C Y D
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CDT8776	1087/11813
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CDT8763	1087/11813
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CEC4465	1227/D11839

➤ *La donación será al titular de la Licencia Colectiva No. 44, en su carácter de Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, sin reclamo alguno al futuro.*

➤ *Se enviará por correo electrónico el formato del acta circunstanciada en formato digital, el la cual se especificará la situación en que se encuentran cada una de las armas a donar.*



- *En caso que, alguna de las armas de fuego, se encuentren con piezas faltantes, deberá de presentarse la denuncia formas correspondiente ante la F.G.R.*
- *Deberá de anexarse el acta que elabore el Cabildo Municipal, respecto de la donación de las armas de fuego.*
- *Una vez recibido el material bélico en donación, la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, en forma consolidada hará lo propio a través de la 15/a Zona Militar, autoridad castrense que determinará el destino final de las armas de fuego en donación.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Seguridad Pública y Previsión Social, proponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- En el Tercer Punto del Orden del día, de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Previsión Social celebrada el día 28 de Abril de 2026, se analizó, estudio, se declaró la procedencia legal, se aprueba y dictamina de manera conjunta la solicitud hecha por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano respecto de la donación a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, relativo a tres armas de fuego propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, reconocimiento tácito, que hace la secretaría de mérito; quien realizará todos los trámites pertinentes ante la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la 15/a Zona Militar, toda vez que esta última, tiene legitimación plena de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para realizar la destrucción y cuya autoridad militar determinará el destino final de las armas de fuego en donación, propuesta ésta que se analizó, estudió y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el Servidor Público de mérito en el Tercer Punto del Orden del día la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y la de Seguridad Pública y Previsión Social como coadyuvante, celebrada como ya se dijo el día 28 veintiocho de Abril de 2026, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de la totalidad de los Regidores de ambas comisiones, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42 y 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- La ausencia de factura no implica por sí misma la inexistencia del derecho de propiedad sobre el bien mueble, toda vez que ésta constituye un medio de prueba, mas no el único. La propiedad puede acreditarse mediante cualquier medio de prueba idóneo reconocido por la



legislación civil aplicable, tales como contratos, recibos, comprobantes de pago, testimonios y demás elementos que generen convicción sobre la adquisición y posesión legítima del bien.

Si se trata de **armas propiedad del municipio** asignadas a la comisaría de seguridad pública, la ausencia de la factura **no debe justificarse como una simple pérdida documental. Las armas de fuego están sujetas a un régimen de control especial conforme a la legislación federal**, por lo que, el municipio debe acreditar su legal procedencia mediante la documentación disponible (registro patrimonial, resguardos, licencias, actas de entrega-recepción, registros de la autoridad competente, etc.). La sola manifestación de que no existe factura no sustituye esos estrictos controles.

Se hace constar que, derivado de la revisión del archivo documental y patrimonial de este Ayuntamiento, no fue localizada la factura original correspondiente al armamento descrito en el inventario institucional.

De acuerdo con la información disponible, el armamento forma parte del patrimonio municipal y se encuentra identificado mediante sus números de serie, resguardos administrativos, registros de inventario y demás controles internos existentes. Asimismo, su posesión y administración se sujetan a la normativa federal aplicable en materia de armas de fuego como lo es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento y a los controles establecidos por las autoridades competentes (SEDENA). Lo anterior es así, ya que cada semestre es revisada la totalidad del armamento por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, y las cuales se encuentran inscritas en la Licencia Oficial Colectiva número 44 cuyo titular es el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La ausencia de la factura obedece a la antigüedad de la adquisición y/o a la falta de integración del expediente documental en administraciones anteriores, sin que ello implique la inexistencia del bien ni afecte los registros patrimoniales correspondientes.

En consecuencia, se continuará con las acciones de integración y regularización documental del expediente del bien, dejando constancia de la inexistencia de la factura original para los efectos administrativos y de fiscalización que correspondan, incluyendo el acta que levante la SEDENA respecto de su destino final y destrucción.

Es importante evitar afirmar que la factura "no es necesaria" o que basta con una declaración, **ya que en el caso de armas, los controles documentales son especialmente estrictos.**

La **tenencia y posesión de armas de fuego por parte de un municipio** está regulada principalmente por la legislación federal, no por la estatal. Los ayuntamientos no son propietarios de armas en un sentido libre, sino que su adquisición, registro, portación, resguardo y destino están sujetos a un régimen especial de control.

Marco jurídico aplicable.

Las normas más relevantes son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (cuando la adquisición se realiza con recursos estatales o municipales).

En síntesis, **la implicación legal más importante no es únicamente contar con la factura**, sino demostrar la **procedencia lícita, el registro federal cuando corresponda, el control patrimonial y el resguardo adecuado** del armamento. La ausencia de la factura debe documentarse y compensarse con otros medios de prueba y controles administrativos para reducir riesgos de observaciones y responsabilidades.

Al efecto, las comisiones que dictaminan de manera conjunta, emitimos los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA**, por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **BAJA** y la **DONACIÓN** de 3 tres armas de fuego, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que se encuentran obsoletas, cuyas características son:

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA	FOLIO C Y D
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CDT8776	1087/11813
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CDT8763	1087/11813
Revolver	38 Spl.	Smith & Wesson	10	CEC4465	1227/D11839

en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a la solicitud hecha por esta última, en el oficio número SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/1270/2025, suscrito por el C. Anibal Gutiérrez Sicaíros en su calidad de Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo de la Secretaría de mérito, cuyo destino final se encuentra contenido en el oficio número **SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0234/2026**, y que dice: La donación es al titular de la Licencia oficial Colectiva No. 44, en su carácter de Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, sin reclamo alguno a futuro; Se enviará por correo electrónico, el formato del acta circunstanciada en formato digital, en la cual se especificará la situación en que se encuentran cada una de las armas a donar; En caso de, que alguna de las armas de fuego, se encuentran con piezas faltantes, deberá de presentarse la denuncia formal correspondiente ante la F.G.R.; Debe anexarse el acta que elabore el Cabildo Municipal, respecto a la donación de las armas de fuego; una vez que la Secretaría reciba el material bélico en donación, ésta en forma consolidada hará lo propio a través de la 15/a Zona Militar, autoridad castrense que determinará el destino final de las armas de fuego en donación.



SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento en Pleno, **instruye** al Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que gire instrucciones al personal jurídico a su digno cargo para que elabore las denuncias por extravío o piezas faltantes de las armas de fuego en donación coordinando las acciones con la Síndica Municipal de acuerdo a lo que establece el numeral 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, solamente por lo que ve, en la Representación Legal del Municipio que le corresponde ejercer a esta última.

TERCERO.- Se **instruye** al Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, a efecto de que se coordine con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para la integración del expediente correspondiente a la donación de tres armas de fuego que ha autorizado el Pleno del Ayuntamiento, para el control adecuado que reviste los bienes muebles, de que se tratan, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Una vez hecho lo anterior, se **INSTRUYE** al Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, a efecto de que coordine las acciones necesarias, con Patrimonio Municipal, para que dicha dependencia cuente con la información relativa a la destrucción de las armas de fuego, con la documentación que reciba por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las Dependencias: Hacienda Municipal, Patrimonio Municipal; Dirección de Egresos; Dirección Administrativa de la Hacienda; a la Dirección General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria, para los efectos de la baja administrativa de las armas de fuego tantas veces referidas, así como todas aquellas facultades administrativas que a su encargo tienen conferidas.

14

ATENTAMENTE
"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE
RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR
JOSÉ ROLÓN ALCARAZ"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
A 01 de Julio de 2026.

Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
(Convocante).



SALA DE REGIDORES

LIC. MIGUEL MARENTES.
Presidente.



SALA DE REGIDORES

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.
Síndica y Regidora Vocal.


LIC. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ.
Regidora Vocal


LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.
Regidor Vocal.


ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.
Regidor Vocal.

Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Previsión Social.
(Coadyuvante).


LIC. MAGALI CASTILLAS CONTRERAS.
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia.


LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Regidor Vocal.


LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.
Regidor Vocal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE TRES ARMAS DE FUEGO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. - -
-----CONSTE-----

*MCC/mgpa. Asesora.